

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Septiembre de 1938

NUMERO 7863

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 212-A, de 7 de Septiembre de 1938, por la cual se niega una solicitud.
Resolución N° 213, de 7 de Septiembre de 1938, por la cual se aprueba el remate de unos lotes de terreno hecho por la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Trabajo

Resolución N° 44, de 5 de Septiembre de 1938, por la cual se impone una multa.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución N° 123-bis, del 31 de Agosto de 1938, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela primaria.

Resolución N° 126, de 7 de Septiembre de 1938, por la cual se reconoce un auxilio.
Resolución N° 127, de 7 de Septiembre de 1938, por la cual se declara una institución "asistencial" y se reconoce un auxilio.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Avales y Ediciones

Resolución de peticiones para talones.

Resolución de 1938.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Niégame una solicitud

RESOLUCION NUMERO 212-A

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 212-A.—Panamá, Septiembre 7 de 1938.

El señor Raúl Arosemena ha solicitado a este Despacho, en memorial de Septiembre 1 del año en curso, el permiso consiguiente para operar, en las ciudades de Panamá y Colón, las llamadas "tablas de punzar" (punch boards) y que él describe así:

"Yo, el suscrito, ciudadano panameño, con cédula número 47-418, solicito respetuosamente de Vd. permiso para colocar en lugares públicos, especialmente en cantinas establecidas en las ciudades de Panamá y Colón, tablas de punzar (punch boards), las cuales tendrán 500 o más huecos cada una. En cada hueco hay un rolito de papel marcado con un número y cada jugada costará dos centésimos de balboa, teniendo derecho el jugador, si la suerte le es propicia, a un premio que fluctúa entre cinco y diez y ocho pedazos de billete de la Lotería Nacional de Beneficencia".

Como las tablas de punzar, de que habla el señor Arosemena, constituyen un juego de suerte y azar, la concesión de un permiso de tal naturaleza debe ajustarse a las condiciones exigidas por la Ley 39 de 1936 en su artículo 2°, máxime cuando las rifas y chances están específicamente prohibidos por el Código Administrativo.

Estas consideraciones, aplicadas a la solicitud adelantada por el señor Arosemena, hacen que este Despacho no encuentre base alguna para acceder a dicha solicitud.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se aprueba un remate

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Septiembre 7 de 1938.

El señor Jefe de la Sección de Ingresos ha enviado a este Despacho, para su consideración, la siguiente Acta de Remate de dos lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás:

"En la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día dos de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho, siendo hora y día señalados para tener verificativo el remate de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás, ubicados en la esquina de las Calles Mariano Arosemena y "P", de esta ciudad, se dió comienzo a dicho remate, para el cual solo el señor Gregorio de los Ríos se acreditó como proponente, exhibiendo el comprobante de haber consignado el depósito de diez por ciento (10%) de la suma de cinco mil cuatrocientos tres balboas con treinta y siete centésimos de balboa (B. 5,403.37), cantidad en la cual se fijó la base correspondiente; y como su propuesta cubre dicha base, y no ha sido presentada propuesta alguna que la mejore, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro adjudicó los lotes mencionados al señor Gregorio de los Ríos, por la suma ya estipulada, provisionalmente hasta tanto el Poder Ejecutivo imparta su aprobación o rechace la propuesta. Se deja constancia que el aviso respectivo ha sido publicado en la GACETA OFICIAL y en el periódico "El Tiempo" de esta ciudad.

Para constancia se firma la presente diligencia por los que en esta han intervenido.—(fdo.) Antonio Pino R., Jefe de la Sección de Ingresos.—(fdo.) Gregorio de los Ríos.—(fdo.) Joel Medina, Secretario Ad-hoc."

Como este Despacho nada tiene que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes el Acta de Remate, llevada a cabo por la Sección de Ingresos y transcrita en el cuerpo de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se impone una multa

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 44.—Panamá, 5 de Septiembre de 1938.

Entrada esta Sección de que los propietarios del establecimiento comercial conocido con el nombre de "Cía. Kito Chen S. A.", situado en Calle 12 Este N° 1 de esta ciudad, son unos de los que violan las disposiciones con signadas en las Leyes 16 de 1923 y 47 de 1932, al no su ministrar los Cuadros Demostrativos y Estadísticos del movimiento habido en sus empleados, comisionó al Inspector Nazario Herrera R., al servicio de este Despacho, para que investigara la verdad de los hechos denunciados.

Cumpliendo su cometido, con fecha tres (3) de los que cursan, Herrera R., informa lo siguiente:

"En cumplimiento de orden dada por Ud., en la tarde de ayer, me presenté a la casa comercial denominada "Cía. Kito Chen S. A." a solicitar el Cuadro Estadístico de empleados de dicha casa. La señora María Chen, dueña de este establecimiento y la señorita Elida Chen, Tenedora de Libros, me contestaron al hacer la solicitud del referido cuadro, que ellas lo habían enviado a Esta Sección de Trabajo; pero que les fue devuelto por motivo de que faltaba el número de la cédula de unos de los empleados, y que después el doctor Horacio Alfaro, abogado de la casa, se los solicitó y se los llevó y que hasta la presente fecha no se los ha regresado".

Igualmente y como una probación más de la violación de las Leyes arriba enunciadas, J. Agustín, Oficial de 1ª Categoría, encargado de los archivos de la Sección de Trabajo, hace constar, por medio de certificación escrita, que lleva la misma fecha del documento anterior que:

"En los archivos de este Despacho no existen cuadros demostrativos, ni estadísticos del personal que presta servicios en la casa comercial denominada "Compañía Kito Chen S. A.", de esta ciudad, en conformidad con lo ordenado por las Leyes 16 de 1923 y 47 de 1932", todo lo cual viene a comprobar la falta de cumplimiento de mandatos legales, que nuestra Asamblea Nacional expidiera para proteger al empleado panameño, desde luego que sin el envío de los consiguientes datos estipulados en los cuadros referidos, mal podría esta Oficina saber, concienzudamente, si se le dispensan al nativo los porcentajes del 75% de personal y planilla de pagos que consagra la Ley 9ª de 1935.

No obstante las aseveraciones claras y precisas que anteceden, se hizo venir a este Despacho, el 3 de septiembre actual, para ser oído, a un representante autorizado de la "Cía. Kito Chen S. A."; y al efecto, la señorita Elida Chen rindió declaración de descargo, en su condición de Secretaria de la misma, no pudiendo justificar la transgresión de la Ley en forma distinta a la relatada al Inspector Herrera y de la cual se ha hecho mérito.

Además, la Sección de Trabajo, antes de resolver, deja constancia que por "Gaceta Oficial", distinguida con el número 7550 de fecha 27 de mayo de 1937, publicó un aviso en donde se daba al comercio un plazo de treinta (30) días, contado desde entonces, como último y formal re-

querimiento, llamándosele a la observancia de sus compromisos para con la Ley 15 de 1923.

Por tanto y previas las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Impóngese multa de Cincuenta Balboas (B. 50.00) a los dueños del establecimiento comercial "Cía. Kito Chen S. A.", situado en la Calle 12 Este N° 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 16 de 1923, y 7º de la Ley 47 de 1932, todo ello por no enviar con la debida puntualidad y previo requerimiento los Cuadros Demostrativos y Estadísticos del movimiento ocurrido en sus empleados.

Esta multa debe ser pagada a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de notificada la presente Resolución; pues de lo contrario se convertirá en arresto equivalente.

Oficiése al Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y al señor Alcalde Municipal del Distrito, para su inmediata cumplimiento.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo,

TOMAS D. ARAUZ.

J. Agustín Castillo.

Oficial de 1ª Categoría, Secretario Ad-hoc.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 123 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 123 bis.—Panamá, 31 de Agosto de 1938.

Vista la comunicación de fecha 22 de julio del presente año que por órgano de la Inspección General de Enseñanza Primaria envía a este Despacho la señorita Thelma King, por medio de la cual renuncia el puesto de maestra de grado en el Distrito Escolar del Darién,

SE RESUELVE:

Acéptase a la señorita Thelma King la renuncia que ha presentado de su puesto de maestra de grado en el Distrito Escolar del Darién, y désele las gracias por los servicios que prestó en dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio del Fondo de Recompensas

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 7 de Septiembre de 1938.

Por memorial de 31 de Enero del presente año, ha solicitado a este Despacho la señora Carmen Trujillo de

Correa, ex-maestra de la Escuela de Horconitos, Distrito de Remedios, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario de dos meses de sueldo, autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravedad, y acompañe un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 13 de diciembre del año pasado. Como la señora de Correa se separó del servicio a principios del mes de Agosto anterior, al alabramiento ocurrió después de los tres meses que menciona el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora de Correa, el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Horconitos, en el Distrito Escolar de Remedios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RÍOS D.

Se declara una inhabilidad

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura. Sección Primaria.—Resolución número 127.—Panamá, 7 de Septiembre de 1938.

El señor Sebastián Nieto Díaz, por memorial de 23 de agosto, ha solicitado a este Despacho una licencia por tres meses para separarse del cargo de Maestro encargado de la Dirección de la Escuela de La Mesa, en el Distrito Escolar de Chitré, o sea que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio, a que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente a dichos tres meses. Con su solicitud ha remitido un certificado médico expedido a su favor por el Dr. Agustín A. Sosa, Director Asistente de la Sección Nacional de Tuberculosis, por el cual consta que sufre de una afección pulmonar, la cual le incapacitará para el servicio por un tiempo mayor de tres meses. Acompaña igualmente un certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza Primaria, por el cual consta que ha prestado servicio en el Magisterio por trece años y que sus calificaciones han sido buenas. En vista de que el peticionario ha llenado las prescripciones del artículo 109 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitado para el servicio, por un período de tres meses, al Maestro Sebastián Nieto Díaz, de la Escuela de La Mesa, Distrito Escolar de Chitré, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas al suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), equivalente al sueldo durante esos tres meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración de Tierras y Bosques.—Resolución número 199.—Panamá, 31 de Agosto de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, consulte a esta Superioridad la Resolución número 20 dictada el 26 de Mayo último, por la cual se adjudica a los menores Ernestina, Alfonso, Brijida, Concepción y Josefina Burgos Hernández, una parcela de tierra de veinte y cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (24 h. 9491 m.c.) de superficie que se encuentra ubicada en el lugar denominado "El Blijao", jurisdicción del distrito de Los Santos. Este terreno se denomina "Las Cocles" y está alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Pablo, Guadalupe y Daniel Vasquez; Sur, terrenos de Justo y Andrés Castro; Este, terrenos libres, y Oeste, terreno del solicitante Rolando Burgos.

Se crearon estas diligencias por solicitud que hiciera a nombre de estos menores el señor Rolando Burgos, padre y representante de ellos, según consta de autos.

Este Despacho no tiene objeción alguna que hacer a la resolución que se examina a no ser la de que uno de los colindantes por la parte Oeste del terreno solicitado lo es Rolando Burgos, y que la Ley 53 de 1930 dice que cuando el propietario, por menor o extranjero domiciliado en la República, que no sea propietario de tierras por cualquier título y que este consiguiera a la agricultura o a la cría de animales, etc., tiene derecho a que se le adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote de tierra de labor de diez hectáreas de extensión, etc., y además si tiene hijos menores de edad, podrán pedir conjuntamente, adyacentes o por separado cinco hectáreas por cada uno de ellos, a fin de asegurarles la parte de tierra de labor para cuando lleguen a su mayoría de edad.

En este caso el Despacho investigó por qué clase de título poseía Rolando Burgos un lote de terreno y el Director General del Catastro, se expresó en un oficio número 89 de 19 de los corrientes, que dicho señor Burgos venía en posesión de un terreno de capacidad más o menos de treinta hectáreas, el cual tenía inscrito en el Catastro de la Renta Agraria. Presente en este Despacho el interesado, se le advirtió que su derecho de acuerdo con la Ley citada, era solo adquirir del Gobierno Nacional diez hectáreas, de modo que si el terreno es de extensión mayor debía dejar libre el excedente.

Por otra parte, las diligencias se han tramitado de acuerdo con el procedimiento legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se le adjudica a los menores Ernestina, Alfonso, Brijida, Concepción y Josefina Burgos Hernández, el globo de terreno arriba descrito y se ordena la extensión de la escritura correspondiente, mediante las condiciones y reservas siguientes:

- Que el terreno adjudicando será destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte, y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración de Tierras y Bosques.—Resolución número 201.—Panamá, 2 de Septiembre de 1938.

Procedente de la Provincia de Veraguas, ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 58 de fecha 11 de agosto del corriente año, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques por la cual se le adjudica en arriendo por dos años, prorrogables, al señor Teófilo González, agricultor, sin tierras en la República por ningún título, identificando con la cédula 55-560, el globo de terreno denominado El Marfa, en jurisdicción del distrito de Las Palmas, mide diez hectáreas (10 hts.) y sus linderos son: Norte, rastrojos de Vicente Polanco, ya abandonados; Sur, rastrojos abandonados; Este, rastrojos abandonados ed Francisco Cerrud; y Oeste, rastrojos abandonados de Mateo Cerrud.

Como esta solicitud ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Teófilo González.

Este arrendamiento se hace teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo que se hará constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración de Tierras y Bosques.—Resolución número 202.—Panamá, 5 de Septiembre de 1938.

El Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a esta Superioridad la Resolución número 52 de 29 de Julio ppdo., por la cual concede gratuitamente al señor Vicente Mojica, agricultor pobre, casado, identificado con la cédula 60-161, y sus menores hijos Elena, Rosaura, María del Carmen, Octavia, Melania, Virgilio, Eutimio, José del Carmen y Delfín Mojica una parcela de tierra de unas cincuenta y cinco hectáreas (55 hts.), denominada El Guayabo, situado en jurisdicción del distrito de Santiago, y sus linderos son: Norte, terrenos libras y Gregorio Guerra; Sur, terrenos libras y Eustacio Núñez; Este, Eustacio Núñez y quebrada de La Corocita; y Oeste, el camino de Tóceres a Los Hatillos.

El terreno se reparte en la siguiente proporción:

Para Vicente Mojica	10 hts.
Para Elena Mojica	5 hts.
Para Rosaura Mojica	5 hts.
Para M ^a del Carmen Mojica	5 hts.
Para Octavia Mojica	5 hts.
Para Melania Mojica	5 hts.
Para Virgilio Mojica	5 hts.
Para Eutimio Mojica	5 hts.
Para José del Carmen Mojica	5 hts.
Para Delfín Mojica	5 hts.

Total 55 hts.

Este Despacho no tiene objeción alguna que hacer a la resolución del inferior, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios citados, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre en la parte colindante con el camino de Tóceres a Los Hatillos, diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dicho camino; y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Sub-Administrador General Encargado del Despacho,

ARNOLDO HIGUERA G.

Amada M. vda. de López.

Secretaria Ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al publico,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así (). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando en potreros del señor Domingo Villarreal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1600 y 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no será rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1938.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

Eladio E. Espinosa.

El Secretario,

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un fuero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Aclita y Harino de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la paleta del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1° de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Isaac Santamaría V.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día doce de septiembre del presente año para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00), expedidos a favor del Gobernador de la Provincia.

Los cheques de los proponentes que resulten vencedores en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

- a) A suministrar a las seis a. m. medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;
- b) A las once a. m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualesquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verduras por lo menos, o sopa de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;
- c) A las cinco p. m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes, o sopas de frijoles con carnes, arroz, carne compuesta con papas, o yuca o cualquiera otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado.
- d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 10 de agosto de 1938.

El Gobernador,

EDAURDO A. GUERRA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lapso que corre desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde del día diez y ocho del venidero mes para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien embargado en la acción civil ordinaria que sigue el señor Trinidad Cigarrulla, por medio de apoderado contra la sucesión de Sebas-

tián Pérez C. El bien en cuestión es una casa situada en esta ciudad en la Calle Constitución hoy Penonomé y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, calle Penonomé, por el Sur y Este, un cuarto con su correspondiente fondo de patio perteneciente a Cirina Banda, casa y patio de Amalia y Sofia Bernal.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento en la Secretaría del Juzgado. El acreedor es postor habil y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Los Santos, Agosto 25 de 1938.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Epaminondas Correa Jr.

2 vi. — 2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al publi-

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por doña Albertina Revello de Arias contra Gil Tapia E., se ha señalado el día diez de octubre (10) de octubre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

del siguiente bien de propiedad del demandado:
 "Finca número tres mil trescientos diez y siete (3317), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), del tomo sesenta (60), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de dos pisos, cal y canto, maderas y tejas, situados en la acera Occidental de la Carrera de Nariño, hoy Calle Quinta del Barrio de San Felipe de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Líderes: Norte, casa de la familia Lafourie; Sur, casa de Manuela Conte; Este, predio de las Hermanas de San Vicente de Paul; y Oeste, la Carrera de Nariño, hoy y Calle Quinta. Medidas: El terreno labrado y sin labrar, siete metros diez centímetros de frente, por veintin metros cuarenta y cinco centímetros de fondo."—Valor Catastral: Seis mil Balboas: B. 6,000.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor total de la finca. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hicieren. Será postura admisible la que no sea inferior a las dos terceras partes del valor ya citado.

Panamá, 7 de septiembre de 1938.

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Jacinto Lombardo Beltrán, Notario Público del Circuito de Colón, con Cédula de identidad Personal número 11-562 CERTIFICA:

11-802 CENTINELA.

Que los señores John George Neverson, Víctor Emanuel Henríquez, Simón Silvestre Clough, Oscar Wagner Brandford, Cyril Osmond Lawrence, Wilfred Lionel Layne, Joseph Stanford Downer, Alexander Samail, Reginaldo Ford, Oscar Labouchere Williamson, George Nehemiah Samuela y Conrad Gladstone Whittingham, varones, mayores de edad y de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con domicilio en Colón, bajo la razón social de "Nemon Fabril Compañía Limitada":

Que el capital social será de mil quinientos diez balboas (B.1510.00) aportado por los socios en sumas asignadas previamente a cada uno y de mutuo acuerdo;

Que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de fabricación y venta por mayor y menor de artículos insecticidas, cosméticos, jabones, perfumes, barnices, lustre para zapatos, pisos y muebles, esmaltes y otras partidas industriales;

partidas industriales;

o el término de duración de la sociedad, será de 2 años a partir de la fecha de su fundación;

Que será Administrador el socio John George Never-
son y representante legal, el señor Victor Emanuel Hen-
riquez, y el socio Simon Silvestre Clough, será el encar-
gado del trabajo de fabricación, bajo la dirección del so-
cio Administrador; y

Que el uso de la firma social estará a cargo de los socios John George Neverson y Víctor E. Henríquez, conjuntamente.

Así consta en la Escritura N° 388, de fecha 27 de Agosto de mil novecientos treinta y ocho de esta Notaría.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

Que por auto de fecha dieciocho de los corrientes, se ha señalado el día veint: (20) del venturo mes de Septiembre para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados en la ejecución seguida por Miguel Díaz contra Cecilia, Claudio y Vicente Morales:

El terreno ubicado en el lugar de Slogui abajo, jurisdicción del Distrito de Hugah, con una extensión superficial de doce hectáreas más o menos, rastrojo en su mayoría y sembrado en muy pequeña escala de guineos, lindando así: Norte, terreno de Victoriano Castillo; Sur, terreno de Nicanor Vilij; Este, camino real de Concepción al Tullido y Oeste, terreno de Eleuterio Contreras. Este terreno fué valorado en la suma de doscientos cincuenta balboas. B. 250.00

Un terreno situado en el bajo del río Escárrea, (márgen izquierda), Distrito de Bugaba, con cultivos de bananos, con una superficie da dos a tres hectáreas aproximamente, alindeado así: Norte, terreno de Luis Ratista; Sur y Este, río Escárrea; y Oeste, terreno de Samuel Aguirre. Este terreno ha sido valorado en la suma de ciento cincuenta balboas..... 150.00

Un solar ubicado en Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, Casa cural; Sur, solar de Nicanor Cabrera; Este, Plaza pública y Oeste, solar de Juan Aguirre. Este solar no tiene construcción alguna y fué estimado en la suma de veinticinco bobos.....	25.00
--	-------

Un solar situado en Bugaba y hay construido en él un rancho pajizo y está alindado así: Norte, solar de Matías Caballero; Sur, propiedad de Timoteo Batista; Este, terreno de Ramón Batista y Oeste, calle pública. Este solar fué aporciando en la suma de veinticinco balcones. 25.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo del bien que se desee rematar, y

para ser postor hábil, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo del bien deseado, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de Agosto de 1938.

El Secretario,

M. B. CASTILLO.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud;

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques. — Presente.

Yo, Ramón L. Crespo, abogado de esta residencia y con cédula de identidad personal N° 26-283, en uso del poder que me fué conferido por los señores Tito Avila en su propio nombre y de sus menores hijos Fermín y José Antonio Avila, Fidel Avila, en su propio nombre, Eliseo Avila, José Angel Avila, en su nombre y de sus hijos menores que representa Pedro Antonio y José Angel Avila, de generales detalladas en el poder, a solicitar la adjudicación definitiva y gratuita de (45 Hts. 0000 m. c.), de terreno libre en jurisdicción del Distrito de Parita y con el nombre de "Guayacán". Este lote está debidamente parcelado de conformidad con el Decreto respectivo en las proporciones siguientes: (20 Hts.) marcadas en el plano como parcela A. para Tito, (10 Hts.), y para sus hijos Fermín y José Antonio Avila (5 Hts.) para cada uno, total (20-Hts.) La parcela C, para Eliseo Avila, con (5 Hectareas y la parcela D, para José Angel Avila, Pedro Antonio Avila y José Angel Avila Jr., (15 Hts.). El terreno tiene estos linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Antonio Batista; Este, terreno de Dídimo Patiño; y Oeste, camino de El Mocho. No contiene minas ni yacimientos conocidos y es de los adjudicables, no está comprendido entre los inadjudicables y no reconoce servidumbre. Acompaño el plano en doble ejemplar levantado por el Agrimensor Oficial Samuel Urrutia Bendinaga, y el informe circunstanciado rendido a usted, y ratificado ante el Juez Primero de Circuito. El Derecho lo fundo en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y Ley 53 de 1930. Mis mandantes se someten a las exigencias de las Leyes y Decretos sobre la materia. Desde ahora declaro autorizado por mis mandantes, que los planos que presento los aprueban y aceptan sin objeción de ninguna clase.—Chitré, Julio 30 de 1938.—(fdo.) Ramón L. Crespo.

Chitré, Septiembre 1° de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques.

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solici-

tud de compra de terreno: "Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques Nacionales.—Presente.—Yo, Pablo José Alvarado, varón, casado, mayor, natural del Distrito de La Mesa y vecino de esta ciudad, negociante y portador de la cédula de identidad personal N° 60-24, pido a usted la adjudicación, a título de compra, de un globo de terreno denominado "La Lega", de una superficie de 27 hectáreas con 224 metros cuadrados, alindado así: Norte, propiedad de Francisco y Eugenio Hernández; Sur, río de Los Chorrros; Este, propiedad de los señores Hernández, Luis Pábraga y Juan Uribe, y Oeste, propiedad de J. Mojica, F. Reyes, Dionisio Aguila y otros. Este terreno está completamente cercado con alambre de púas desde hace más de treinticinco (35) años y desde entonces está cultivado con pasto artificial.

Acompaño en triple ejemplar el plano correspondiente con el informe ratificado del Agrimensor; el documento por el cual Pablo Delgado me traspasó los derechos de este terreno que obtuve por compra que hizo a los señores Victor R. Pedroza y Avelina Sánchez, de quienes obtuve Delgado en unión de Francisco y Eugenio Hernández, el referido terreno, cuya escritura de venta figura en el expediente de la solicitud que éstos señores han hecho de la parte que les corresponde, documento que también presento como prueba de la ocupación antigua de ese terreno.

Para que aiga representándome en la gestión de este negocio, le confiero poder especial al señor Jerónimo Macías, abogado, mayor, de este vecindario, quien firma para constancia de su aceptación.—Santiago, Agosto 25 de 1938.—Pablo J. Alvarado.—Cédula N° 60-24. Lo refrendo y acepto el poder.—J. Macías.—Cédula N° 47-14906."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
J. CALVIÑO A.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.30 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldia
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Dovid, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A-

guadulec, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a. m.

M. DE QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Reo
Cruzao	ROSKOOP	8 8:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	9 11:am 12:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco		
	CITY OF NEW PORT	9 2:pm 3:pm
Puntarenas, San Salvador y Guatemala, LEMO		9 8:am 10:am
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Molleño, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso		
	STA. CLARA	9 2:pm 3:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	ULUA	10 11:am 12:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso		
	SENA DEL PACIFICO	10 8:pm 4:pm
Buenaventura, Tumaco, Emeraldas, Bahía y Maná	CERICO	12 9:am 10:am